

Por un año. . . . . 60 rs.  
 Por seis meses. . . . . 34  
 Por tres idem. . . . . 18

Sale los Lunes, Miércoles y Viernes



SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año. . . . . 50 rs.  
 Por seis meses. . . . . 28  
 Por tres idem. . . . . 15

Se suscribe en la Imp. de Gutierrez é hijos.

# BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

## del Miércoles 23 de Agosto de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno de provincia.*

Núm. 263.

*El Sr. Presidente de la asociación general de ganaderos del Reino con fecha 8 del actual, me dice lo que sigue:*

«Debiendo haberse formado en el mes de Julio anterior la estadística anual de ganadería, espera esta Presidencia se sirva V. S. recordar á los Alcaldes constitucionales de esa provincia, la obligacion de hacer estender las listas de ganaderos y ganados de todas especies que haya actualmente en sus términos municipales en union con el Procurador síndico de ganadería y el Secretario, y presentar un resumen autorizado por los tres al Visitador de ganadería de su respectivo distrito, de que acompaña lista; para que estos lo dirijan al principal de la provincia, con arreglo á la instruccion de 1.º de Julio de 1851, y al reglamento orgánico aprobado por Real decreto de 31 de Marzo último.

En el término donde estén veraneando ganados trashumantes (que son los que han invernado fuera de esa provincia), deberá el Alcalde dar al mismo Visitador del distrito lista nominal de sus dueños y número de cabezas de cada uno, con separacion de vecinos y forasteros, conforme al modelo especial que para esta clase se les circuló con la citada instruccion, para enviarla igualmente al Visitador principal.

Si algun Alcalde no hubiese dado el resumen correspondiente al año próximo pasado, lo enviará con el del presente.

La remesa de dichos datos con los maravedises que segun el artículo 9.º de la misma instruccion deben

aprontar los ganaderos para el gasto de escribiente, la harán los Alcaldes por persona segura; y atendiendo á lo avanzado de la estacion, se les recomienda que no retarden mas este importante servicio, base principal de la buena administracion del ramo.

Lo que participo á V. S. para que tenga á bien mandarlo insertar en el Boletin oficial, y enviarme un ejemplar del número en que se verifique.»

Lista de los Visitadores de ganadería y cañadas de la provincia de Palencia.

Partidos y Distritos.	NOMBRES.	RESIDENCIA.
Astudillo. . . . .	D. Mariano Izquierdo.	Astudillo.
Baltanás. . . . .	D. Vicente Ladron de Guevara.	Baltanás.
Carrion de los Condes, distrito oriental. . . . .	D. Mariano Martinez.	Villoldo.
Idem distrito occidental. . . . .	D. Bartolomé Durante.	Cervatos de la Cueva.
Cervera de Rio-pisuerga. . . . .	D. Cesáreo Cosío.	Lores.
Frechilla. . . . .	D. Julian de la Guerra.	Paredes de Nava.
Palencia. . . . .	D. Julian Casado.	Palencia.
Saldaña. . . . .	D. Francisco Diez.	Saldaña.

*Lo que he dispuesto publicar en este periódico para su puntual cumplimiento por parte de los Alcaldes de esta provincia. Palencia 22 de Agosto de 1854.—Ventura Gutierrez.*

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

*El Exmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja con fecha 16 del actual, me comunica la orden general del Ejército de Cataluña que dice asi:*

«Ejército de Cataluña.—Orden general del 10 de Agosto de 1854 en Barcelona.—Soldados.—La causa de la libertad no puede consentir mancha alguna en las

banderas que la defienden. El Batallon de Tarragona cometió un horrible atentado el dia 6 revelándose contra sus Jefes y Oficiales, asesinando á dos de estos. Dadas estaban las órdenes para que hoy fuese diezmado; pero la sumision con que se presentó ayer pidiendo deponer las armas para implorar el perdón, me han decidido interpretando los generosos sentimientos del Gobierno y el magnánimo corazón de la Reina constitucional, á disminuir el castigo. La iniquidad era imposible y la disciplina reclamaba imperiosamente la expiacion. Esta se ha cumplido; el Batallon Cazadores de Tarragona, ha sido disuelto; su bandera cubierta de un velo negro, depositada en la Ciudadela: un cabo y dos soldados principales autores de tan escandaloso atentado, pasados por las armas, y trescientos cabos y soldados con excepcion de la 5.<sup>a</sup> compañía que fiel á sus juramentos no tomó parte en la sedicion, destinados á servir en los dominios de Ultramar perdiendo el tiempo de su servicio. —Soldados: he asegurado al Duque de la Victoria que la causa de la libertad en Cataluña tenia la garantia de la lealtad y disciplina del Ejército. Esto debia decir en honra vuestra, y yo os doy las gracias por haberme ayudado á cumplirlo. Vuestro General en Jefe, Manuel de la Concha. —Es copia. —El Coronel Jefe de E. M. interino, Juan Garcia Sala.»

«Lo trasmito á V. S. para que haciéndolo saber en la de la Plaza y provincia de su mando llegue á conocimiento de las fuerzas é individuos militares que en ella existen y sirva de saludable escarmiento el ejemplar pero justo castigo que han recibido los miserables que olvidando los deberes que les imponia la ordenanza y la subordinacion han echado una mancha en el Ejército, mancha que espero con confianza no tendrá jamás lugar en el de Castilla la Vieja, evitándome así el disgusto que en otro caso tendria de aplicar las mismas penas al que osase atentar contra la honradez y disciplina que siempre debe ser la divisa del soldado español.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 16 de Agosto de 1854. —A. Aleson. —Señor Gobernador militar de la provincia de Palencia.»

Y se hace saber en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de todos sus habitantes. Palencia 17 de Agosto de 1854. —El B. G. M., José de Villalobos.

#### *Administracion principal de Hacienda pública de la Provincia de Palencia.*

Los recaudadores de contribuciones de varios pueblos de esta provincia se quejan de que los contribuyentes residentes en los pueblos subalternos de los que formaban cabezas de distritos municipales se resisten á poner en su poder en el local que al efecto se designa, el importe de sus cuotas respectivas correspondientes al trimestre corriente, fundados en que habiéndose emancipado dichos pueblos de los distritos y formando cada uno de por sí Ayuntamientos independientes los unos de los otros, no están

obligados á satisfacer dichas contribuciones como lo verificaban antes.

Para que pudiera tener efecto esta pretension sería preciso que antes se marcase por la Excma. Diputacion provincial á cada pueblo el cupo por que debe contribuir y que sus nuevos Ayuntamientos procediesen á efectuar la derrama individual y formar las listas cobratorias cuya operacion ademas de serles muy costosa es imposible que la dieran concluida á su debido tiempo y de modo que no se retrasase la recaudacion con perjuicio de los intereses del Gobierno y de los contribuyentes; y hallándose prevenido por Real orden de 1.<sup>o</sup> del actual que rijan por ahora todas las órdenes, instrucciones y régimen establecido para la recaudacion de los impuestos, se encarga á los Alcaldes nuevamente nombrados que hagan entender á los contribuyentes de los suyos respectivos el deber en que están de satisfacer las contribuciones en la forma que lo han hecho en los dos primeros trimestres de este año, sin dar lugar á que sea preciso usar de los medios coactivos para hacérselo cumplir.

No debiendo satisfacer los contribuyentes por el recargo provincial, impuesto sobre las contribuciones de este año para la construccion de carreteras, mas que lo que corresponde á los siete primeros meses segun lo acordado por la Excma. Junta de Gobierno, es indispensable que los Ayuntamientos se ocupen de formar una liquidacion á cada contribuyente de lo que por el indicado tiempo y concepto les corresponda satisfacer, la cual entregarán á los recaudadores respectivos para que lo hagan efectivo; y en aquellos pueblos en que hubieran pagado lo que se repartió por todo el año, exigirán á los recaudadores la diferencia que resulte y será devuelto á los contribuyentes en la forma mas conveniente que acuerde el Ayuntamiento en union con los mayores contribuyentes, sin que esto sirva de entorpecimiento ni pueda retrasar el cobro de las contribuciones ordinarias en los plazos que están marcados. Palencia 21 de Agosto de 1854. —Pablo Lopez.

#### *Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Palencia.*

Los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes por la Tesorería de esta provincia, presentarán las respectivas fés de existencia y estado para justificacion de la mensualidad de Agosto actual, con arreglo á la regla 9.<sup>a</sup> de la circular de las Direcciones generales del Tesoro y Contabilidad de la Hacienda pública, fecha 5 de Julio de 1855. Palencia 21 de Agosto de 1854. —José Alvarez y Esteve.

#### *Juzgado de primera instancia de Palencia.*

Don Estéban María del Alisal, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente llamo á las personas que tengan conocimiento de los bienes que correspondan á Manuela de la Fuente García,

difunta, vecina que fué de la villa de Becerril de Campos, comparezcan á manifestarlos ante mi y por el oficio de quien el presente va refrendado, y asimismo cito y emplazo á las personas que se crean con derecho á dichos bienes, para que dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente en que se halle inserto en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan tambien ante mi y por el oficio del actuario á deducirle por medio de procurador y con poder bastante, bajo del percibimiento que no haciéndolo, en su rebeldía seguiré dicho expediente con los estrados del Juzgado, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Palencia á doce de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—*Estéban María del Alisal.*  
—Por mandado de su señoría, *Mariano Gomez Estrada.*

#### *Juzgado de primera instancia de Grandas de Salime.*

**Don Faustino Dominguez, Juez de primera instancia del partido judicial de Grandas de Salime ect.**

Al señor Gobernador civil de la provincia de Palencia, hago presente: que en este mi juzgado pende causa criminal sobre la fuga de Clemente Espicira, vecino del lugar de Marentes, concejo de Ibias, de la cárcel de dicho Ibias con escalamiento de ella ocurrido en la noche del dia siete de Junio último; y de conformidad con el Promotor fiscal, he acordado por auto de diez y ocho del actual, mandar entre otras cosas dirigir á V. S. el presente, como lo ejecuto, á fin de que se sirva disponer que por el Boletín oficial de esa provincia, se prevenga á sus subordinados, que procedan a la captura del Espicira, cuyas señas á continuacion se espresarán, y su remision á este Juzgado con las seguridades debidas, caso de que sea habido, ú en otro caso se practiquen las diligencias conducentes, y de parte de S. M. (q. D. g.) le exhorto, requiero y de la mia atentamente le ruego y encargo, que tan pronto como lo reciba se sirva darle el debido cumplimiento, y de avisarme de haberlo V. S. verificado para los efectos consiguientes en la causa del particular, pues al tanto me ofrezco los de V. S. viendo en casos iguales. Dado en la villa de Grandas de Salime el dia veinte de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—*Faustino Dominguez.*—De su mandado, *Pedro Antonio Soto.*

#### *Señas del fugado Espicira.*

Edad como de unos veinte años, estatura corta, pelo negro, ojos castaños y nariz afilada.

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Ayuntamiento Constitucional de Santoyo, en que es comprendido el término del despoblado de Torre Marte.*

Hallándose instalada la Junta pericial de esta dicha villa, á fin de que pueda proceder con acierto en la formacion del padron de riqueza sobre que ha de recaer la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, segun está mandado por órdenes vigentes para el próximo año de 1855, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion de su riqueza radicante en término de dicha villa, así como tambien todos los que tengan ó disfruten fincas de cualesquiera clase que sean, propias ó en arrendamiento, en término del dicho Torre Marte, jurisdiccion correspondiente á la citada villa de Santoyo, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento de la misma relaciones de las que sean, por duplicado, arregladas á Instrucción, en término de ocho dias á contar desde el en que se verifique la publicacion de este anuncio en

el Boletín oficial, en inteligencia que concluido dicho término sin verificarlo se procederá á su formacion de oficio á costa de los morosos y no serán oidas sus reclamaciones de agravios y serán incursos en las penas marcadas por Instrucción. Santoyo 11 de Agosto de 1854.—El Alcalde, *Felipe Polanco.*

#### *Ayuntamiento Constitucional de Mazariegos.*

Constituida la Junta pericial de esta villa con objeto de rectificar el padron de riqueza de bienes inmuebles, cultivo y ganadería, sobre la que ha de recaer la contribucion que á la misma corresponda en la derrama que debe hacerse para el año próximo de 1855, se hace preciso que todos los contribuyentes que posean fincas en este término alcabalatorio jurisdiccion, presenten relaciones de las alteraciones que hayan tenido en el corriente año en el término de 15 dias, á contar desde la fecha de la insercion del presente anuncio; pues en otro caso les parará los perjuicios que marca la Instrucción. Mazariegos 15 de Agosto de 1854.—El A. P. del Ayuntamiento, *Ramon Martin.*

#### *Ayuntamiento Constitucional de Cubillas de Cerrato.*

Se halla vacante el partido de Cirujano de esta de Cubillas de Cerrato por haber concluido la contrata, y ausentándose del pueblo el que le desempeñaba: su dotacion anual consiste en 30 reales cada vecino, media fanega de trigo al que afeite en casa una vez á la semana, y una fanega al de dos veces, cobrado todo por medio del agraciado: los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte, al Ayuntamiento, quien está autorizado por todo el vecindario para la eleccion, y la verificará en el término de un mes. Cubillas de Cerrato 16 de Agosto de 1854.—El Presidente, *Meliton Lopez.*

#### *Ayuntamiento Constitucional de Paredes de Nava.*

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba: su dotacion consiste en tres mil trescientos reales anuales, pagados de los fondos municipales; los aspirantes á dicha plaza, remitirán sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento, en inteligencia, de que la provision tendrá efecto á los treinta dias, á contar desde el en que este anuncio se publique en el Boletín oficial de la provincia Paredes de Nava 16 de Agosto de 1854.—El Presidente, *José Serrano.*

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

Esta Corporacion ha acordado que el dia tres del próximo mes de Setiembre á las doce de su mañana, se rematen en la Sala de costumbre de sus Casas Consistoriales varias obras de carpintería, cantería y albañilería, que se han de ejecutar en el Teatro nuevo principiado en el paseo del Espolon de esta Ciudad, cuyos presupuestos y condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal.

Burgos 19 de Agosto de 1854.—El Presidente, *Lino Esteban.*

#### *Gobierno Militar de la provincia de Palencia.*

El dia 26 del actual, á las nueve de su mañana, en el local de la Audiencia antigua de esta Ciudad, se celebrará el remate de varios efectos pertenecientes á la testamentaria del Capitan D. Domingo Urbon de Alcántara, y los cuales han sido retasados por no haberse vendido en su primer subasta. Y para que llegue á noticia del público de mandato del Juzgado de Guerra, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia. Palencia 17 de

Agosto de 1854.—El Escribano de Guerra, Venancio Camarero.

*Instituto provincial de 1.ª clase de 2.ª enseñanza de Palencia.*

Abierta desde este día la matrícula para el primer periodo de la segunda enseñanza, llamado de latinidad y humanidades, en la forma y modo que se anunció en el Boletín oficial de esta Provincia, núm. 87, correspondiente al día 26 del mes anterior; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 209, del reglamento vigente de Estudios hago saber, que la matrícula para el segundo periodo de la segunda enseñanza, ó sea para los tres años de la Filosofía elemental, se hallará abierta en la Secretaría del establecimiento desde el día 15 al 30, ambos inclusive, del próximo mes de Setiembre.

Para matricularse en el primero de dichos años se necesita sufrir un examen previo, cuyas preguntas abrazarán las materias de los tres años de latinidad y humanidades, en conformidad al artículo 195 del citado reglamento, pagando el alumno veinte reales por derechos de este examen.

Todo el que procediendo de otro establecimiento desee continuar en este sus estudios, acreditará con certificación de aquel, á que acompañará su hoja de estudios, el curso ó cursos que tuviese probados.

Los derechos de matrícula de cualesquiera de estos años son doscientos reales pagados en dos plazos, uno al inscribirse en ella y otro concluida la primera mitad del curso.

Para estos años no se permite el estudio de la enseñanza doméstica.

Durante los indicados quince días se celebrarán los exámenes de los que se hayan de matricular en el año primero de la filosofía elemental, de que arriba se hizo mención y de los que, ó no se hubieran presentado á los exámenes ordinarios de prueba del curso académico de 1853 á 54, ó hubieren quedado suspensos en ellos.

Y se publica en el Boletín oficial de esta provincia para la comun noticia. Palencia 15 de Agosto de 1854.  
—El Director, Dr. Inocencio Dominguez.

---

## ANUNCIOS PARTICULARES.

---

El día 12 del actual se extravió de la villa de Paredes de Nava una galga, pelo del lomo y cabeza aculebrado y el resto blanco: se suplica á la persona que sepa su paradero dé aviso á su dueño D. Luis de la Guerra, vecino de dicha villa, quien además de agradecerlo dará una gratificación.

El que desee comprar harinas por mayor y menor de 1.ª, 2.ª y 3.ª á precios módicos, en la fábrica de Santa Ana de esta Ciudad se venden clases superiores.

El que suscribe Regente en Latinidad y Humanidades, aprobado por la Universidad literaria de Valla-

dolid, deseando ser útil á la juventud estudiosa en la enseñanza de rudimentos de Gramática Latina y Retórica, da principio á sus tareas literarias el día primero del próximo Setiembre en su casa habitación calle de Gil de Fuentes, núm. 14.

Los padres, que se dignen confiar á su cuidado sus hijos, experimentarán desde luego el celo y laboriosidad del nuevo profesor, que no omitirá trabajo alguno, para corresponder dignamente á su misión. A este fin abre su Cátedra en las horas de ocho á once por la mañana, de tres á cinco por la tarde, y desde las seis á las nueve por la noche, para que de este modo puedan los alumnos del Seminario é Instituto, utilizar estas tres horas del modo siguiente:

En la primera hora y media estudiarán á presencia del profesor, que suscribe, las conferencias que sus respectivos catedráticos les hayan designado para el siguiente día, y lo restante en la esplicacion de estas.

Convencido también de lo pernicioso que es la interrupción de las tareas literarias, habrá clase todos los días, excepto los de fiesta de precepto.

El honorario mensual será el de 20 rs. para los que asistan todas las horas indicadas, y doce para los que solo lo hagan las tres horas de noche. Se admiten pupilos á precios convencionales.

• Palencia 18 de Agosto de 1854.—NICOLAS ABRIL.

---

Buen surtido de córtés de vestido para señora, con su figurin, manteletas, volantes y gaban, de variados y bonitos dibujos. Cuellos para las mismas; camisillas con mangas y sin ellas; camisolines, mangas sueltas, cofias, pañuelos para las manos; tiras de diferentes dibujos y anchura etc. todo bordado con el mayor primor y de última moda. Pañuelos verdaderos de china, llamados comunmente de manila, bordados y sin bordar, de diferentes precios. Verdaderos de la India de diferentes colores y dibujos. Item blancos de hilo puro: abanicos de la china con las figuras de seda y caras de marfil, y otros varios géneros que acaban de llegar directamente de las fábricas, pudiendo asegurarse, que la mayor parte de ellos no les habrá aun en la Côte, á esta fecha.

Estan de venta en Palencia en la casa almacén de mantas de Miguel de las Moras Mozo, calle de Mazorqueros, núm. 4. 1

---

## CUBAS O EMBASES DE VENTA.

En el depósito de carbon de la Compañía la Ventajosa á orillas del Canal estramuros de esta Ciudad, se venden 7 cubas de diferentes tamaños para embasar vino, las cuales se hallan en el mejor estado con hermosos arcos de hierro graduadas en 1605 cántaros. Se darán todas juntas á un precio muy arreglado, y no habrá inconveniente en que el pago sea á plazos con fiador abonado en esta Ciudad. 1

---

Imp. y lib. de Gutierrez é hijos.